

TARJETA DE CRÉDITO CUOTA FIJA

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Tarjeta de Crédito - Cuota Fija (“Contrato”) que el Cliente (en adelante “Usted”) y el Banco BBVA Perú (“Banco”) firman. Sus datos y los datos del Banco están indicados al final de este documento. Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas condiciones y acuerdos incluso ante el Poder Judicial.

1. FINALIDAD DE ESTE CONTRATO

Usted y el Banco firman este Contrato para que el Banco le conceda, una vez que cumpla con todas las condiciones establecidas por el Banco, una tarjeta de crédito que podrá tener soporte físico y/o representación digital (“Tarjeta”), que podrá ser física y/o digital, con la que podrá utilizar una Línea de Crédito revolvente o no revolvente (“Línea de Crédito”) hasta por el monto que le sea aprobado.

2. PLAZO DE ESTE CONTRATO

Este Contrato tiene un plazo indefinido. Sin embargo, Usted podrá terminar este Contrato en cualquier momento, siempre que: (i) comunique su decisión expresa al Banco; y, (ii) pague el monto total de la deuda calculada por el Banco. En caso decida hacerlo, Usted podrá emplear los canales que el Banco ponga a su disposición.

Una vez que Usted presente su solicitud, el Banco procederá con la cancelación de la Tarjeta en un plazo no mayor a 72 horas y Usted no podrá realizar nuevos consumos. Las operaciones o consumos realizados con anterioridad a su solicitud, sí serán cargadas.

De no ser posible efectuar la resolución del contrato al momento de la presentación de su solicitud, el Banco efectuará el bloqueo de la línea de crédito y le informará el procedimiento y demás aspectos aplicables. De no ser posible la cancelación por la existencia de deuda, el contrato se entenderá resuelto una vez efectuado el pago total de la misma, mientras tanto seguirán vigentes las condiciones contractuales, tales como las comisiones, gastos, tasas y/o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago.

El Banco podrá dar por terminado este Contrato si considera que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales, comunicándole su decisión por escrito. Tan pronto el Banco le notifique su decisión el Contrato terminará, conforme a lo señalado en el Numeral 15.

El Banco podrá revisar su comportamiento crediticio (es decir, si cumple o no sus obligaciones con el Banco y/o con otras entidades financieras) para mantener la vigencia de este Contrato. Si el Banco desapruueba su comportamiento crediticio, podrá terminar este Contrato (resolverlo), comunicándole su decisión dentro de los siete (7) días calendario siguientes.

3. PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA

La Tarjeta le permite a Usted: (i) adquirir bienes y servicios; y/o (ii) pagar obligaciones (deudas) en establecimientos (tiendas, restaurantes, entidades públicas, etc.) que la acepten (“Establecimientos Afiliados”). Asimismo, Usted a elección podrá habilitar (activar) o deshabilitar (desactivar) los servicios adicionales a la Tarjeta como son: (i) compra, consumo o pago por internet a través de una página web distinta a la del Banco (comercio electrónico) y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros; o (ii) consumos en el exterior de forma presencial.

Además, Usted podrá realizar con su Tarjeta (física y/o digital), compras, consumos o pagos, realizados a través de mecanismos electrónicos o tecnologías similares (por ejemplo: aquellos realizados con tecnología de pago sin contacto – contactless, tarjetas virtuales, pagos móviles, dispositivos vestibles – wereables, entre otros); de forma presencial o a través de los canales que el Banco ponga a su disposición; teniendo en cuenta lo indicado en la Hoja Resumen Informativa que, como Anexo No. 1, es parte integrante del presente Contrato. Estas actividades comerciales o transacciones efectuadas con la Tarjeta, se denominarán en adelante las “Operaciones”.

Estas Operaciones pueden ser realizadas a través de cualquiera de los canales que el Banco ponga a su disposición y bajo los procedimientos operativos o electrónicos que el Banco tenga determinados.

IMPORTANTE: Usted podrá realizar la activación o desactivación de los servicios adicionales a la Tarjeta (física y/o digital), siempre que el Banco se los ponga a disposición. Si lo hace por escrito, su solicitud será atendida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción. También lo puede hacer a través de los canales que el Banco ponga a su disposición (como por ejemplo: Banca por Internet, Banca Móvil, etc.). Si Usted opta por desactivar el servicio, todas las Operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado serán cobradas por el Banco.

El Banco podrá considerar nuevos usos para la Tarjeta, comunicándole ello a través de cualquiera de los medios previstos en el Numeral 17a. Los nuevos usos que Usted efectúe con la Tarjeta serán señal de su conformidad a las incorporaciones efectuadas por el Banco.

Uso de la Tarjeta

La Tarjeta es personal e intransferible (sólo Usted la debe usar). El Banco definirá la clase de la Tarjeta, la vigencia y las demás características de la misma. El Banco podrá modificar la clase, la vigencia y las demás características de la Tarjeta, comunicándole ello a través de cualquiera de los medios previstos en el Numeral 17a, según corresponda. El Banco también podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquier tipo y/o marca. El Banco le entregará a Usted la nueva tarjeta, siendo de su responsabilidad la destrucción de la anterior, en caso sea física. La nueva Tarjeta se registrará por las condiciones de este Contrato.

Al entregarle la Tarjeta (física), Usted recibirá una clave secreta o PIN (en adelante "Clave"), la cual deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o generar una clave a través de los aplicativos móviles o cualquier otro canal que el Banco ponga a su disposición. En caso cuente con Tarjeta en soporte digital, Usted deberá generar su Clave a través de los aplicativos móviles que el Banco ponga a su disposición.

La Clave es personal e intransferible, no debe divulgarla, equivale a su firma manuscrita y su uso lo vincula e identifica a Usted con las Operaciones que realice con ella. La Clave puede ser modificada, siendo Usted el único que puede hacerlo.

Usted también puede autorizar Operaciones empleando su firma manuscrita u otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros (según corresponda), que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que autorice con Clave, firma manuscrita o cualquier otro factor de autenticación que se le solicite se entenderá autorizada por Usted.

El Banco le enviará notificaciones inmediatas informándole sobre las operaciones realizadas con su Tarjeta. Usted podrá habilitar o deshabilitar este servicio en cualquier momento, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición.

Si se deteriora la Tarjeta (física) o se produce cualquier otro supuesto que haga necesario el cambio de ésta, el Banco emitirá una nueva Tarjeta, con una nueva numeración. Este Contrato será aplicable a la nueva Tarjeta.

Recuerde que los Establecimientos Afiliados le podrán solicitar a Usted su documento de identidad para que pueda realizar cualquiera de las Operaciones.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta lo siguiente:

(i) Usted podrá realizar Micropagos con su Tarjeta. Los Micropagos son operaciones de bajo importe que se podrán realizar sin uso de Clave, firma de voucher u otro factor de autenticación y en los establecimientos afiliados al micropago que estarán indicados en la página web del Banco. Las condiciones serán informadas en la Hoja Resumen Informativa.

(ii) Pueden existir Establecimientos Afiliados fuera del país que no requieran el uso de factores de autenticación para realizar Operaciones. Estas Operaciones serán consideradas válidas y realizadas por Usted. En caso sufra la pérdida, robo, hurto o sustracción de su Tarjeta, Usted debe bloquearla inmediatamente, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.

IMPORTANTE: Si Usted usa la Tarjeta en cajeros automáticos u otros canales, tome en cuenta lo siguiente: Primero: el Banco no será responsable por el no funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales debido a fallas del sistema operativo, interrupciones del fluido eléctrico u otros hechos no imputables al Banco (por ejemplo: destrucción de cajeros por actos vandálicos). Segundo: Si Usted usa la Tarjeta en cajeros automáticos de otros bancos, el Banco no será responsable por las operaciones que efectúe en esos cajeros, los reclamos podrán dirigirlos a la empresa titular del cajero automático o al Banco. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.

IMPORTANTE: Si usa la Tarjeta para adquirir un bien o un servicio, Usted se debe asegurar de la calidad de dicho bien o servicio, pues el Banco no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o las condiciones esperadas por Usted, o si el vendedor o el proveedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, Usted tendrá que presentar los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian la obligación que Usted tiene de pagar al Banco por el uso de la Tarjeta.

4. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LA TARJETA

La Tarjeta (física) se activará automáticamente dentro de las 48 horas, en caso haberla recibido Usted en el domicilio señalado para la entrega; si desea activarla inmediatamente deberá hacerlo por Banca por Teléfono o acercarse a una Oficina del Banco. Si la Tarjeta ha sido recibida por un tercero (autorizado por Usted) o ha sido recogida en las oficinas del Courier o recibida en una dirección distinta al domicilio registrado, Usted deberá activarla en cualquier Oficina del Banco. El Banco podrá: (i) poner a su disposición otros canales para la entrega y activación de la Tarjeta, y/o (ii) establecer otros canales o mecanismos adicionales para el envío de la Clave, lo que le será informado oportunamente. El uso de la Tarjeta es de exclusiva responsabilidad suya.

En caso la Tarjeta sea digital y/o cuenta con soporte electrónico, la entrega de la misma se entenderá con la puesta a disposición a través del App BBVA u otros canales. Esta tarjeta estará activa desde la aceptación del contrato. La Tarjeta en soporte físico, podrá ser entregada con posterioridad a la puesta a disposición de la Tarjeta con representación digital.

5. LÍNEA DE CRÉDITO PARA REALIZAR OPERACIONES

Usted puede realizar con la Tarjeta (física y/o digital), Operaciones hasta por el monto (en Soles y/o en Dólares) de la Línea de Crédito que el Banco le haya asignado. La vigencia de la Línea de Crédito es anual y de renovación automática, previa evaluación del Banco. El Banco y los Establecimientos Afiliados solo aceptarán las Operaciones que Usted desee realizar en la medida en que no superen la Línea de Crédito.

Las Operaciones que Usted autorice serán registradas en una cuenta especial ("La Cuenta") que se abre a nombre de Usted. Asimismo, se registrará en La Cuenta el importe de los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos y demás conceptos detallados en la Hoja Resumen Informativa, así como los seguros, de haber sido contratados a través del Banco.

El monto de la Línea de Crédito, le será comunicado con la entrega y/o activación de la Tarjeta (física). En caso Usted contrate la Tarjeta digital y/o cuenta con soporte electrónico, Usted podrá conocer esta información a través del canal durante la contratación de la Tarjeta, así como en la entrega de los documentos contractuales. El monto que figura en la Hoja Resumen Informativa representa la Línea de Crédito mínima a la que Usted podrá acceder. Si usa la Tarjeta, Usted habrá confirmado que conoce y acepta el monto de la Línea de Crédito que se le ha otorgado.

IMPORTANTE: El Banco puede ofrecerle incrementos o aumentos a la Línea de Crédito. Si Usted está de acuerdo con el incremento o aumento, podrá dar su consentimiento por escrito, Banca por Teléfono, vía electrónica (correo electrónico), mensajes de texto SMS, Banca por Internet o cualquier otro medio tecnológico, dependiendo del canal que el Banco ponga a su disposición para obtener su consentimiento expreso.

La Línea de Crédito, podrá ser reducida o suprimida en cualquier momento si su comportamiento crediticio y/o el deterioro de su calidad crediticia y/o sus niveles elevados de endeudamiento en el sistema financiero (sobreendeudamiento) y/o las condiciones del mercado así lo ameritan, o si el Banco identifica consumos en determinadas actividades o establecimientos que a su criterio sean consideradas de riesgo, o si no se realizan Operaciones con la Tarjeta por más de doce (12) meses comunicándole su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma, a través de cualquiera de los medios indicados en el Numeral 17a.

6. EN QUÉ LUGARES PODRÁ USAR LA TARJETA

La Tarjeta puede ser usada en todos los Establecimientos Afiliados ubicados en el país o en el extranjero. Sin embargo, por razones de seguridad el Banco podrá restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares, comunicando estas restricciones a través de cualquiera de las formas disponibles, dando preferencia a las comunicaciones enviadas a través de la Página Web del Banco, publicaciones colocadas en las Oficinas del Banco, a su correo electrónico, mensajes en los estados de cuenta o notas de abono, vouchers u otros medios con los cuales cuente el Banco.

7. QUÉ HACER EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO, HURTO, SUSTRACCIÓN O USO NO AUTORIZADO DE LA(S) TARJETA(S) Y/O CÓDIGOS SECRETOS Y CLAVES

Si sufre el extravío, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado de la(s) Tarjeta(s), (física y/o digital) o la(s) adicional(es), códigos secretos y/o claves o información de ésta, o dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, desde donde pueda ingresar para realizar Operaciones con su(s) Tarjeta(s), Usted deberá comunicar inmediatamente el hecho al Banco, a través de los números telefónicos que aparecen en la Hoja Resumen Informativa, a efectos de bloquear la Tarjeta.

Cuando se comunique por teléfono con el Banco, Usted deberá (i) identificarse con el número de la Tarjeta que motiva la llamada o con el número de su documento de identidad; y, (ii) solicitar el nombre de la persona que atendió la llamada y el código de bloqueo de la Tarjeta. El Banco le enviará a Usted una copia del registro de la llamada telefónica mediante la cual solicitó el bloqueo de la Tarjeta, por correo electrónico. El Banco podrá enviárselo a su domicilio en caso Usted lo solicite.

Si el extravío, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado ocurre fuera del Perú, Usted deberá comunicar de inmediato el hecho a los números que figuran en el reverso de la Tarjeta, sin perjuicio de enviar una comunicación escrita al Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable de las Operaciones que se realizan con la Tarjeta (física y/o digital). Por ello, recuerde que en caso se produzcan los hechos mencionados, Usted debe realizar la llamada telefónica. El Banco no está obligado a asumir las pérdidas asociadas a las Operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de Usted.

IMPORTANTE: El Banco es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad de Usted: (i) Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento; (ii) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación; (iii) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición

de Usted para efectuar operaciones; (iv) Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por el Banco o por terceros con los cuales este tiene convenio; (v) Cuando se haya producido la suplantación de Usted en las oficinas del Banco; (vi) Operaciones denominadas micropago; (vii) Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado; (viii) Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por Usted, relacionadas a los servicios adicionales mencionados en el Numeral 3; y, (ix) Cuando el esquema de autenticación de Usted para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, el Banco es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada al Banco por parte de Usted para informar tales hechos.

8. QUÉ DEBE PAGAR USTED AL BANCO POR USAR LA TARJETA

Usted debe pagar al Banco lo siguiente: (i) el importe de las Operaciones; (ii) los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago; y, (iii) las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen Informativa; así como los seguros, de haber sido contratados a través del Banco.

IMPORTANTE: La Hoja Resumen Informativa no sólo señala información detallada y específica sobre los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, las comisiones, los gastos y los seguros aplicables a la Tarjeta, sino también información sobre las fechas de pago, las modalidades de pago, las cuentas asociadas a la Tarjeta, los procedimientos que debe seguir en caso de extravío, hurto, sustracción o robo de la Tarjeta, así como otros aspectos relevantes de este Contrato.

Lea cuidadosamente la Hoja Resumen Informativa. Su firma representa su aceptación de todas y cada una de las condiciones contenidas en la misma.

El importe de las Operaciones es: (a) el monto de los bienes y/o servicios adquiridos con la Tarjeta; más (b) el monto de las deudas pagadas con la Tarjeta. Los intereses compensatorios son los que Usted debe pagar al Banco por el importe de las Operaciones que financia.

Los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, es el monto adicional que Usted pagará si se retrasa en el pago de lo que debe al Banco, es decir, si Usted paga después de la fecha de vencimiento. Las comisiones, los seguros y los gastos son los montos que pagará por otros servicios que con relación a la Tarjeta Usted reciba.

9. CUÁNDO Y CÓMO EFECTUAR PAGOS AL BANCO

Usted debe pagar mensualmente al Banco el importe de las Operaciones (ver Numeral 8), más intereses compensatorios y/o intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, seguros, gastos y demás conceptos descritos en la Hoja Resumen Informativa que resulten aplicables. Para ello, el Banco le enviará a Usted los estados de cuenta ("Estados de Cuenta") en los que figura el detalle de las Operaciones, el monto total de las Operaciones y la Cuota Fija que Usted debe pagar cada mes para poder seguir usando la Tarjeta.

Usted conoce y acepta que la Cuota Fija es aquella mediante la cual Usted paga siempre el mismo monto, independientemente de las Operaciones que realice con la Tarjeta. La Cuota Fija, será un monto mayor al que hubiese sido el pago mínimo de acuerdo a la normativa vigente, pues ésta equivale a un monto fijo mensual pactado con Usted en función a su Línea de Crédito y en un plazo total menor al plazo total que se generaría en caso se aplique el pago mínimo. Recuerde que Usted no puede pagar menos de la Cuota Fija, salvo lo indicado en el siguiente párrafo. Además, Usted podrá hacer pagos superiores a la Cuota Fija.

Puede darse el caso en que la cuota del mes, sea menor a la Cuota Fija, cuando: el total del monto consumido, más intereses, más comisiones, sea menor a la Cuota Fija pactada con Usted. El monto a pagar estará indicado en su Estado de Cuenta.

Usted señalará una cuenta en el Banco ("Cuenta de Pagos") para depositar en esa cuenta los montos para el pago de los importes consignados en los Estados de Cuenta. El Banco podrá establecer otras formas para que Usted efectúe el pago de dichos montos, informándole previamente sobre las mismas.

Consecuencias de la inexistencia de dinero (fondos) suficientes en la Cuenta de Pagos:

Si en las fechas de pago consignadas en los Estados de Cuenta, la Cuenta de Pagos no tiene dinero (fondos) suficiente, el Banco podrá cobrar los montos consignados en los Estados de Cuenta de cualquier otra cuenta que Usted tenga en el

Banco, sea en moneda nacional o en moneda extranjera. Además, el Banco podrá hacer uso del derecho de compensación mencionado en el Numeral 13 a del presente Contrato.

IMPORTANTE: Usted debe mantener en la Cuenta de Pagos o entregar al Banco hasta la fecha de vencimiento consignada en el Estado de Cuenta, la Cuota Fija pactada para el pago de lo adeudado al Banco.

IMPORTANTE: Si Usted no cumple con el pago de la Cuota Fija o realiza un pago por debajo de ésta, en los plazos pactados se devengarán automáticamente y en forma adicional a los intereses compensatorios, y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, de acuerdo a la Hoja Resumen Informativa hasta la fecha efectiva de pago. La mora es automática.

Usted debe pagar los montos señalados en el Estado de Cuenta. Usted acepta que deberá pagar en soles por las Operaciones realizadas. Recuerde que en establecimientos en el Perú que emiten vouchers en Dólares como por ejemplo: líneas aéreas, agencias de viaje, Netflix, Uber, tiendas Duty Free, etc.; y en los casos de compras realizadas en el extranjero, o, a través de internet (comercio electrónico), que instruyen el cargo en Dólares, se facturará en Soles, para lo cual el Banco utilizará su propio tipo de cambio.

Si el dinero (fondos) que Usted tiene para pagar los montos señalados en el Estado de Cuenta está en una moneda distinta a la moneda de la Operación, el Banco podrá comprar con ese dinero (fondos) la moneda de la Operación, aplicando el tipo de cambio que tenga vigente en el momento de la compra.

10. ESTADO DE CUENTA

El Banco mensualmente le enviará a Usted el Estado de Cuenta de su Tarjeta (física y/o digital), en el cual se registran las Operaciones realizadas en un periodo mensual ("Periodo"), el monto de las mismas, los pagos efectuados por Usted, el monto de su Cuota Fija, la fecha de pago y el monto total de la deuda. El Estado de Cuenta se podrá enviar a su domicilio consignado en el Contrato y/o el que tenga registrado (mensajería), vía correo electrónico o ponerlo a su disposición vía Banca por Internet. Usted podrá elegir el medio de envío. A falta de elección, Usted tendrá a su disposición su(s) Estado(s) de Cuenta a través de Banca por Internet o Banca Móvil.

El Banco considerará que Usted ha recibido sin inconvenientes los Estados de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de término del Periodo correspondiente, Usted no manifiesta al Banco no haberlos recibido.

Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá proceder conforme a lo indicado en el Numeral 17 g).

Si Usted no ha realizado Operaciones en un Periodo y no tiene deudas pendientes, el Banco queda autorizado a no enviarle el Estado de Cuenta.

11. CÓMO SE APLICAN LOS PAGOS QUE USTED REALICE AL BANCO

Los pagos que Usted realice al Banco se aplicarán para cubrir, los siguientes conceptos, en este orden: los intereses compensatorios (por los días de atraso en el pago) y los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones (según Hoja Resumen Informativa) y capital (compras), todo ello de la deuda vencida; y, luego, en este orden: intereses compensatorios de la deuda vigente, comisión por reposición, por envío de Estado de Cuenta, seguro de desgravamen (según Hoja Resumen Informativa), capital de Operaciones revolventes (compras), todo ello de la deuda vigente.

IMPORTANTE: Usted deberá tener en consideración la aplicación de los pagos en los siguientes supuestos:

El pago que Usted realice será aplicado en primer lugar a cubrir la Cuota Fija de acuerdo a lo que se señale en su Estado de Cuenta.

En caso Usted realice un pago menor a la Cuota Fija del mes, se aplicará el orden señalado en el primer párrafo.

En caso Usted realice un pago mayor a la Cuota Fija del mes, se aplicará primero a la deuda revolving. De existir un saldo, se aplicará como Pago Anticipado de la(s) Cuota(s) Fija(s) futura(s). El Banco procederá a reducir el número de Cuotas Fijas (reduciendo el plazo original). De haber dos o más Cuota(s) Fija(s) futuras, la aplicación del saldo, será siempre primero a las cuotas con mayor tasa de interés y siempre empezando por la más antigua.

El orden de imputación señalado en el primer párrafo no será aplicable si: (i) existe acuerdo entre Usted y el Banco, quedando constancia de las consecuencias e implicancias económicas de la regla de imputación negociada; y, (ii) Usted solicita una aplicación distinta en el orden de imputación cada vez que realice el pago, quedando constancia de su decisión.

12. QUÉ OCURRE SI USTED NO EFECTÚA EL PAGO DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES

Si Usted no cumple con pagar el monto de las Operaciones en las fechas previstas para el pago o sus condiciones crediticias así lo ameriten, el Banco podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) Suspender (temporalmente o definitivamente) el uso de la Tarjeta.
- (b) Cobrar en forma parcial o total el monto adeudado por Usted, empleando el dinero o los bienes que Usted tenga o pueda tener en cualquier cuenta o depósito en el Banco (Ver Numeral 13 a).
- (c) Dar por concluido este Contrato (resolver), en cuyo caso Usted tendrá que pagar en forma inmediata el total del monto de la deuda que tenga con el Banco según la liquidación preparada por éste, de acuerdo al Numeral 15.
- (d) Disminuir o suprimir el monto de la Línea de Crédito.
- (e) Abrir a nombre de Usted una o más cuentas corrientes especiales sin chequera, en las que registrará el importe de las Operaciones efectuadas con la Tarjeta.

Serán de aplicación a esta(s) cuenta(s), a la Cuenta Corriente señalada en el Numeral 12 e, así como a La Cuenta -en cuanto resulte aplicable- las Cláusulas Generales de Contratación y la legislación vigente. En consecuencia, el Banco podrá proceder a cerrarla(s) con las formalidades de ley, procediendo a girar la correspondiente letra de cambio a la vista por el monto de la deuda registrado en esta(s) cuenta(s), más los intereses correspondientes.

13. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros Numerales del Contrato o en las leyes aplicables, el Banco tiene los siguientes derechos:

(a) Derecho de Compensar. De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el Banco puede hacer efectivo el cobro de las sumas que Usted adeude por el uso de la Tarjeta (y por cualquier otra obligación que Usted tenga con el Banco) empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que Usted tenga o pueda tener en el Banco. Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

EJEMPLO: Si Usted mantiene frente al Banco una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el Banco puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Centralización. El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda de la Tarjeta, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda de la Tarjeta.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(c) Derecho de Modificar el Contrato. El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las tasas de interés, las comisiones, los gastos y cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago. El Numeral 14 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué facultades tiene Usted en este supuesto.

(d) Derecho de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución). El Banco puede resolver el Contrato (terminar el Contrato anticipadamente). El Numeral 15, señala cómo el Banco puede usar este derecho y qué consecuencias generan para Usted.

IMPORTANTE: Usted también tiene el derecho de terminar este Contrato. El Numeral 2, señala cómo Usted puede usar este derecho y sus consecuencias.

(e) Derecho de Abrir una Cuenta Corriente Sin Chequera. El Banco puede abrir una cuenta corriente sin chequera a nombre de Usted para registrar el monto de las Operaciones que Usted realice de acuerdo al Contrato y/o a otros contratos entre Usted y el Banco. La apertura de esta cuenta no modifica ni reemplaza al Contrato.

(f) Derecho de Cesión. El Banco puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del Contrato. Usted acepta en forma anticipada que el Banco haga efectiva la cesión.

(g) Derecho de Retener o Bloquear la Tarjeta. El Banco puede retener o bloquear la Tarjeta cuando considere que esto es necesario o aconsejable por razones de seguridad.

Además, el Banco podrá bloquear la Tarjeta y/o anular las mismas, en los siguientes casos: (i) Si Usted y/o el(los) usuario(s) de la(s) Tarjeta(s) mantengan una o más obligaciones (deudas) vencidas con el Banco; (ii) Si Usted presenta excesos de Línea no pagados; (iii) En los casos de hurto, pérdida, sustracción o extravío de la(s) Tarjeta(s), siempre que se cumpla con lo previsto en el Numeral 7; o, (iv) Por deuda vencida mayor a 8 días.

De ser el caso, el Banco en estos supuestos podrá además terminar (resolver) el Contrato comunicando esta decisión posteriormente a Usted.

Los bloqueos se levantan al siguiente día útil de efectuado el pago, el cual incluye los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago.

14. BAJO QUE CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO

El Banco puede modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), las comisiones y/o los gastos, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa y a criterio del Banco, en los casos en que:

(a) Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco, justifica el cobro de intereses, comisiones y/o gastos distintos.

(b) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

(c) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.

(d) Se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(e) Se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Tarjeta y/o Línea de Crédito.

(f) Se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(g) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

(h) Se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada la Tarjeta y/o Línea de Crédito.

(i) Se otorgue una campaña promocional y no se cumpla con las condiciones y/o requisitos.

(j) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco, por el cual a criterio del Banco se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

Asimismo, el Banco puede modificar los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, establecer tasas de interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se cobrarán las nuevas tasas de interés o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones y/o gastos indicando la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el Numeral 17a para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito al Banco.

Desde la fecha en que Usted nos comunique su decisión de terminar (resolver) el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de la deuda generada con su Tarjeta. Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y Usted deberá, si no lo ha hecho aún, pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de la deuda, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

El Banco también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con la Tarjeta o Servicio contratado, lo cual le será comunicado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Ésta comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en éste numeral.

En este caso, si Usted no estuviera de acuerdo, deberá informarlo por escrito al Banco dentro del mismo plazo. Ello no supone la terminación (resolución) anticipada del Contrato. Recuerde que su silencio es aceptación expresa para las modificaciones informadas por el Banco.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de estos mecanismos establecidos en el Numeral 17a.

IMPORTANTE: En cualquier caso, Usted nos autoriza a interpretar que su silencio supone la aceptación a la incorporación de nuevas prestaciones o nuevos pagos por productos o servicios no requeridos previamente.

15. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO (RESOLUCIÓN)

El Banco puede terminar de manera anticipada (resolver) el Contrato (anulando la Tarjeta, así como cancelando la Línea de Crédito) en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si Usted deja de pagar lo adeudado al Banco por el uso de la Tarjeta en la fecha prevista en el Estado de Cuenta; o si Usted incumple con pagar cualquier otra suma adeudada al Banco en virtud del Contrato o de otros contratos celebrados con el Banco.

(b) Si el Banco considera que Usted ha usado o ha dispuesto sus bienes o sus recursos económicos en una forma que pone en peligro su patrimonio o su solvencia económica.

(c) Si Usted ingresa a un procedimiento de disolución, insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.

(d) Si Usted es clasificado por el Banco en la categoría de “Dudoso” o “Pérdida” ante el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

(e) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen al medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.

(f) Si Usted incumple las normas legales que regulan el funcionamiento de las tarjetas de crédito.

(g) Si el Banco procede al cierre de las cuentas corrientes que Usted tenga en el Banco.

(h) Si a la fecha de celebración del Contrato, Usted padecía de enfermedad diagnosticada o preexistente de su conocimiento y no lo informó.

(i) Si la Declaración de Salud efectuada por Usted para contratar cualquier seguro no es cierta o exacta.

(j) Si Usted no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los Seguros que el Banco le solicite.

(k) Si Usted fallece (o deja de existir en caso de personas jurídicas).

(l) Si no se realizan Operaciones con Tarjeta por más de doce (12) meses.

(m) Si Usted no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por el Banco en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.

(n) Si Usted o el Banco, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales.

(o) Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad; o si el Banco determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad.

(p) Si Usted hace uso indebido o fraudulento o no cumple con la debida diligencia en el uso de cualquiera de los programas, beneficios, facilidades, entre otros, puestos a disposición por el Banco.

En cualquiera de los supuestos descritos, el Banco le comunicará a Usted su decisión de terminar el Contrato. Tan pronto el Banco le notifique a Usted su decisión, el Contrato terminará. En este caso, Usted deberá pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de la deuda de la Tarjeta, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe. El Banco procederá a la anulación de la Tarjeta, así como a la cancelación de la Línea de Crédito.

IMPORTANTE: Si el Banco anula la Tarjeta, Usted no podrá solicitar una nueva tarjeta de crédito durante el plazo de un (1) año desde la fecha de anulación. En caso de reincidencia, el impedimento durará tres (3) años.

La cancelación, por cualquier causa, de la Cuenta de Pagos o de cualquier cuenta que Usted mantenga o pueda mantener en el Banco dará lugar a la cancelación de todos los beneficios y condiciones preferenciales en tasas y comisiones que el Banco le hubiera otorgado a Usted.

16. OTROS SUPUESTOS EN LOS CUALES EL BANCO PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo, o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted, el Banco puede:

- (i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o
- (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

17. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR USTED

Usted debe considerar los siguientes aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato: (a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; (b) la contratación de seguros; (c) la firma electrónica; (d) la atención de reclamos; (e) las prestaciones adicionales; (f) medios o canales; (g) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted; (h) la declaración de veracidad; y, (i) el domicilio.

(a) Formas de Comunicación. El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de:

1. Medios de comunicación directa que pueden ser físicos o electrónicos tales como: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; (iv) llamadas telefónicas; (v) notas de cargo - abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; (vii) mensajes de texto (SMS); (viii) página Web del Banco; (ix) mensajes a través de Banca por Internet; (x) cajeros automáticos; (xi) mensajes en redes sociales; u,

2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las oficinas del Banco; y/o (ii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted.

Para comunicar las modificaciones referidas a (i) tasas de interés o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos y cronograma de pagos que no sean favorables a Usted; (ii) término (resolución) del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; y/o (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al préstamo; el Banco usará entre los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa.

Para comunicar modificaciones distintas a las señalados en el párrafo anterior y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, pólizas de seguros, campañas comerciales y cualquier otra información

relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como, modificaciones que sean beneficiosas para Usted, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en este literal.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a).

Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá proceder conforme a lo indicado en el Numeral 17 g.

(b) Contratación de Seguros. Al firmar este Contrato, Usted deberá contratar el (los) seguro(s) ("Seguros") que le solicite el Banco. Puede contratarlos a través del Banco o en forma directa con la Compañía de Seguros de su elección. En este último caso, debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Los Seguros deben cumplir con las condiciones que le son informadas previamente y que el Banco exige;
- ii. Los Seguros deben ser cedidos (endosados) a favor del Banco;
- iii. Los Seguros deben estar vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Si fuera el caso, Usted es responsable de renovar el seguro las veces que sea necesario;
- iv. Si los Seguros fuesen variados, modificados o suprimidos, Usted debe comunicar éste hecho al Banco tan pronto como tenga conocimiento del mismo. Si la Compañía de Seguros le solicita a Usted cumplir nuevos requerimientos, Usted debe cumplirlos; en caso de no hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad no contar con el seguro correspondiente.

IMPORTANTE: Si elige contratar los Seguros a través del Banco, éste se encarga de la renovación de los mismos. Recuerde que los seguros deberán estar vigentes durante todo el plazo del Préstamo.

Sin perjuicio de lo indicado, el Banco puede contratar, renovar y/o mantener vigente los Seguros. Si lo hace Usted debe reembolsar de inmediato los costos y gastos en que incurra. De ser el caso, el Banco podrá cobrar dichos costos y gastos de cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener en él.

(c) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

(d) Atención de Reclamos. El Banco atenderá cualquier reclamo que Usted tenga, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición. Si Usted tiene un reclamo contra el Establecimiento Afiliado o la Empresa Administradora del Sistema, Usted podrá dirigirse directamente a ellos.

(e) Prestaciones Adicionales y Nuevos Conceptos. Si Usted lo solicita, el Banco podrá ofrecer prestaciones adicionales tales como seguros, sorteos, fondos de garantía o cualquier otra prestación que a criterio del Banco pueda resultar conveniente para Usted, proporcionándole las condiciones de estos programas, debiendo Usted firmar los documentos correspondientes. Estas prestaciones adicionales le serán comunicadas a cualquiera de los domicilios que haya proporcionado al Banco y bajo cualquiera de las formas indicadas en el literal a) precedente.

(f) Medios o Canales: El Banco podrá establecer los medios (Canales) a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con la(s) Tarjeta(s).

Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con la(s) Tarjeta(s) y/o Clave y/o documento de identidad, de ser necesario. Usted deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, Tarjeta(s), Clave, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar operaciones con la(s) Tarjeta(s), asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo.

IMPORTANTE: El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho en la forma indicada en el Numeral 17 a.

Entre estos Canales, el Banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca por Teléfono, Infomail, Saldo Express, Cajeros Automáticos, Banca Móvil (Telefonía celular), Agentes Corresponsales y otros que pudiera establecer el Banco.

Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar el Banco, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que el Banco solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, salvo los casos que sean de exclusiva responsabilidad del Banco.

Usted deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por el Banco, y se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. El Banco está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

(g) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos. Recuerde que Usted podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI, de tener algún reclamo por este Contrato.

Sin perjuicio de ello, en caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y las Salas Comerciales de la oficina del Banco donde se le otorgó la presente Tarjeta. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

(h) Declaración: Usted mediante la firma de este documento declara bajo juramento que la información proporcionada al Banco es verídica, autorizando al Banco a confirmarla asumiendo Usted los costos que se generen.

Asimismo, Usted se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la información proporcionada, así como respecto de hechos nuevos que pudieran ocurrir en el futuro y que se relacionen con el crédito otorgado (variaciones patrimoniales, accionariado en caso Usted sea persona jurídica, entre otros). (i) Domicilio. Usted señala como su domicilio el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. Usted no podrá variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y que Usted la comunique al Banco por escrito o por cualquier otro medio que el Banco considere suficiente.

El Banco señala como su domicilio para efectos de este contrato sus oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello y sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio del Banco será el de su sede central, ubicada en Av. República de Panamá No. 3055, San Isidro, Lima.

Usted declara que el presente Contrato, así como la Hoja Resumen Informativa fueron puestos a su disposición antes de firmarlos. El Contrato ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 04045-2023. Usted puede encontrar el Contrato y su Hoja Resumen Informativa, en la página web del banco www.bbva.pe, Menú, Tarjetas, Tarjetas de Crédito (elige el tipo de tarjeta), y diríjase a la sección Documentos y Enlaces de interés.

Usted firma estos documentos en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo y que le ha sido entregada.

Titular Solicitante



p.p. BBVA

Fiorella Chang Acuña

Cónyuge



p.p. BBVA

Rodrigo Bohorquez Neira

HOJA RESUMEN INFORMATIVA TARJETA DE CRÉDITO CUOTA FIJA

TARIFAS	
	VISA S/
TASAS	
- Tasa compensatoria fija TEA para compras en sistema revolvente (1).	86.99%
- Tasa compensatoria fija TEA para consumos en casinos (1) (2).	86.99%
- TCEA para compras en sistema revolvente (3).	91.95%
- Tasa Nominal Anual de interés moratorio (4).	S/
	12.51%
COMISIONES	S/
Membresía	
- Membresía anual (5).	No Aplica
Servicios Asociados a la Tarjeta de Crédito	
- Envío físico de estado de cuenta (6).	0.00
- Conversión de moneda (7).	3% US\$
Entrega de Tarjetas o dispositivo a solicitud	
Reposición de Tarjeta de Crédito o Dispositivo (8).	S/25.00
Tarjeta de Crédito o dispositivo adicional y/o opcional	
- Cambio de tarjeta con diseño (9).	S/25.00
GASTOS	
- Honorarios Profesionales (10).	
- Servicios Notariales (11).	Según tarifario de Notaría
- Tarjeta de Emergencia en el extranjero (12).	\$149.93(*)
SEGUROS	
- Seguro de Desgravamen (13).	0.256% (**)
LÍNEA DE CRÉDITO MÍNIMA	
	S/800.00

TEA: Tasa de interés compensatoria Efectiva Anual

TCEA: Tasa de Costo Efectiva Anual (**Base de 360 días**)

Además de las comisiones y gastos indicados en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones y gastos por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estos cargos en el Tarifario publicado en las oficinas del Banco o en la página web www.bbva.pe

(*) Todos sus consumos y pagos realizados en dólares se convertirán a soles aplicando el tipo de cambio vigente del día en que se procesará la operación.

(**) Sobre el promedio de los saldos deudores diarios del periodo de facturación.

HOJA RESUMEN INFORMATIVA

Este documento refleja las condiciones especiales del Contrato de Tarjeta de Crédito Cuota Fija.

- 1) La Tasa de interés compensatoria Efectiva Anual (TEA) se determina en función al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco y la evaluación crediticia del cliente. Luego de la evaluación crediticia respectiva, el Banco podrá decidir otorgar o no la Tarjeta de Crédito que Usted solicita. El monto de la Línea de Crédito efectivamente aprobado y la TEA Compensatoria fija para compras aplicable, le será comunicado al momento de entrega de la Tarjeta de Crédito y según lo establecido en el Contrato.
- 2) La Tasa de Interés compensatoria Efectiva Anual (TEA) que se aplicará para los consumos en casinos, sea de forma física u online, generarán intereses desde la fecha de operación y hasta el pago total del monto utilizado.
- 3) Consumo revolvente de S/ 1000 con plazo de financiamiento de 12 meses. TCEA máxima: 91.95% que incluye: TEA 86.99%, cargos mensuales por seguro de desgravamen aplicando tasa de 0.256%. El Factor de cuota fija mensual, es el 10% de su línea de crédito. Asumiendo que la cuenta no presenta deuda anterior y que no se realizará ningún otro consumo, amortizando la Cuota Fija el último día de pago (que no podrá ser menor a S/ 30) y cancelando el total de la deuda en el mes 12.
- 4) El interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito. En caso no cancele su pago mínimo, se le cobrará el interés moratorio. El cálculo se realizará aplicando la Tasa Nominal Anual de Interés Moratorio en función de los días de atraso, a partir del día siguiente del último día de pago de su tarjeta.
- 5) La Tarjeta de Crédito Cuota Fija no cobra Membresía Anual.
- 6) El envío de Estado de Cuenta físico se hace a solicitud de Ud. El envío es mensual. El envío de Estado Cuenta Electrónico es gratuito.
- 7) Por servicio por cambio de moneda por las transacciones (compra), hechas en el extranjero en moneda diferente al Dólar Americano. Aplica sólo para tarjetas Visa.
- 8) Aplica en caso de extravío, pérdida, deterioro, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado de la tarjeta de crédito, códigos secretos y/o claves o información de ésta, o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar Operaciones con su tarjeta, la emisión de la nueva tarjeta en las oficinas BBVA en Perú, está sujeta al cobro de la comisión por reposición de tarjeta. La nueva tarjeta tendrá otra numeración y la misma fecha de vencimiento que la tarjeta anterior. Este contrato y Hoja Resumen serán aplicables a la nueva tarjeta.
- 9) En los casos de reposición de tarjeta u otros, el cliente podrá solicitar que su nueva tarjeta tenga diseño especial, para estos casos aplicará la comisión de cambio de tarjeta con diseño. En caso de reposición, la nueva tarjeta tendrá la misma fecha de vencimiento que la tarjeta anterior y su contrato será aplicable a la nueva tarjeta.
- 10) En caso de deuda vencida, previo acuerdo formal con Usted.
- 11) Aplica para Tarjeta de crédito garantizada. Por los servicios notariales necesarios para perfeccionar la operación crediticia y las garantías que la coberturen. El monto al que ascienden estos gastos no serán financiados por el Banco y deberán ser pagados por Usted directamente a la Notaría, según su tarifario.
- 12) Tarjeta de Emergencia en el extranjero: Aplica únicamente para Tarjetas Visa a solicitud del cliente, para casos en que estando en el extranjero no cuenten con su Tarjeta de Crédito Visa como consecuencia de la pérdida, extravío, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado de la tarjeta de crédito, códigos secretos y/o claves o información de ésta, o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar operaciones con su tarjeta. La tarjeta de emergencia se entrega en un plazo de hasta cinco días hábiles desde la solicitud por parte del cliente, en la dirección señalada por el cliente, a menos que el lugar sea considerado remoto o esté prohibido por ley. Tiene una validez de 3 meses, contados desde la emisión, y tendrá las mismas condiciones de la Tarjeta de Crédito Visa original. Para solicitarla deberá llamar al teléfono de Asistencia Visa (Collect) 303-967-1098, USA & Canadá 1-800-396-9665 y brindar los datos requeridos para que VISA envíe la solicitud al Banco y se pueda aprobar y entregar. Para mayor información ingresar a visa.com/portalbeneficios. El cargo por este servicio será debitado de la línea de su tarjeta de crédito, al aprobarse la solicitud de envío de la Tarjeta.
- 13) La prima mensual del seguro de desgravamen se calculará aplicando la Tasa mensual de 0.256% sobre el promedio de los saldos deudores diarios del periodo de facturación con un límite máximo de S/ 20.00 para el caso de Tarjetas con línea en Soles y US\$ 5.50 para el caso de Tarjetas con línea en dólares.

Las coberturas son brindadas por Rímac Seguros y Reaseguros, a continuación el detalle: 1. Fallecimiento del Asegurado; 2. Invalidez total y permanente por accidente; 3. Invalidez total y permanente por enfermedad. La información sobre coberturas, exclusiones y condiciones podrá encontrarla en su Certificado de Seguro y en la página web del Banco. En caso de siniestro, comunicarse con la central de emergencias Aló Rímac al 411-1111 o con el Banco para brindarle la información necesaria.

Número de póliza en soles: 5224776

Número de póliza en dólares: 5224794

**HOJA RESUMEN INFORMATIVA
NOTAS IMPORTANTES**

Uso de la Línea de Crédito: Usted puede realizar con la Tarjeta, Operaciones hasta por el monto (en Soles y/o en Dólares) de la Línea de Crédito que el Banco le haya asignado. El monto de la Línea de Crédito le será comunicado con la entrega de la Tarjeta. El monto que figura en la Hoja Resumen Informativa representa la Línea de Crédito mínima a la que Usted podrá acceder. Si usa la Tarjeta, Usted habrá confirmado que conoce y acepta el monto de la Línea de Crédito que se le ha otorgado. Usted podrá realizar consumos en soles y dólares; sin embargo, Usted toma conocimiento y acepta estar de acuerdo que deberá pagar en soles por las Operaciones realizadas, para lo cual el Banco utilizará su propio tipo de cambio.

Micropagos (Pago Rápido): Le permite realizar pagos de hasta S/ 150.00 soles con sus Tarjetas de Débito y Crédito Visa BBVA; así como, con la Tarjeta de Débito y Crédito Mastercard BBVA sin presentar su DNI, ni firmar vouchers o usar clave secreta, en establecimientos afiliados. Los establecimientos afiliados al micropago (pago rápido), serán informados en la página web del Banco: bbva.pe

Autorizaciones Parciales: El Banco podrá permitir que las operaciones de compras, consumos o pagos, presenciales o por internet (comercio electrónico), que Usted realice en Establecimientos Afiliados con su Tarjeta de Crédito VISA, puedan ser autorizadas de manera parcial. La autorización parcial permite que, en caso no tenga saldo suficiente en su Tarjeta de Crédito para pagar una determinada operación, Usted pueda realizar el pago con hasta el saldo disponible que mantenga en su tarjeta y el restante a través de cualquier otro medio de pago.

Por ejemplo: si la compra es de S/ 100.00 Soles, y Usted mantiene como saldo disponible en su tarjeta la cantidad de S/ 70.00, podrá autorizar el pago parcial de hasta S/ 70.00 y efectuar el pago de los S/ 30.00 restantes con dinero en efectivo o con el medio de pago que Usted elija. La autorización parcial, la podrá ver reflejada en el voucher de Operación.

En ese sentido, Usted brinda autorización expresa al Banco, para que éste pueda informar al Establecimiento Afiliado, cada vez que se pueda generar una autorización parcial, el saldo o monto disponible en su Tarjeta de Crédito. Los Establecimientos Afiliados, montos mínimos o máximos y cualquier otra condición que sea aplicable para realizar una autorización parcial, serán informadas en la página web del Banco: bbva.pe

Vigencia de La Línea: Anual y de renovación automática, previa evaluación que el Banco le haga a Usted y/o los usuarios de tarjetas adicionales. Usted podrá comunicar por escrito y con 30 días de anticipación al vencimiento de la línea que no desea la renovación.

Pago Total: Incluye: el total del crédito utilizado y gastos del mes. Interés sólo sobre el saldo al mes anterior (en caso de tener). No se cobran intereses por compras realizadas en el mes.

Cuota Fija: Es el importe que Usted debe pagar cada mes para poder seguir usando la tarjeta. La Cuota Fija es aquella mediante la cual Usted paga siempre el mismo monto, independientemente de las operaciones que realice con la Tarjeta. La Cuota Fija será un monto mayor al que hubiese sido el pago mínimo de acuerdo a la normativa vigente, pues ésta equivale a un monto fijo mensual pactado con Usted en función a su Línea de Crédito y en un plazo total menor al plazo total que se generaría en caso se aplicara el pago mínimo.

Puede darse el caso que la cuota del mes, sea menor a la Cuota Fija, cuando: el total del monto consumido, más los intereses, más comisiones, sea menor a la Cuota Fija pactada con Usted. El monto a pagar estará indicado en el Estado de Cuenta.

La cuota fija corresponde al 1/10 de la línea de crédito aprobada e incluye capital revolvente, intereses por financiamiento y comisiones del mes.

Se le recuerda que Usted debe pagar la Cuota Fija en las fechas de pago correspondientes, pues de lo contrario, la Cuota Fija podría ser mayor si tiene deuda vencida de meses anteriores, cuya deuda vencida será sumada a la Cuota Fija.

La modalidad de pago elegida, que figura en su estado de cuenta (Cuota Fija o Pago Total) define el monto a pagar en el mes; sin embargo, Usted puede variar la modalidad de pago para dicho mes, realizando un pago directo a la tarjeta hasta la fecha de vencimiento.

Para que aplique el cambio, el pago que Usted deberá realizar en una sola operación no debe ser menor al monto de la Cuota Fija o Pago Total al cual desee cambiar. Si Usted tiene modalidad de Pago Total y no efectúa ningún pago hasta la fecha de vencimiento, el monto que le corresponde pagar ese mes será considerado como Cuota Fija y como deuda vencida.

Fecha de facturación (cierre) y pago: Las Tarjetas Visa y MasterCard cuentan con 2 ciclos de facturación. Fecha 1: La fecha de facturación será el día 20 de cada mes y en caso de ser sábado, domingo o feriado será el día útil anterior. La fecha de pago será el 16 de cada mes y en caso de ser sábado, domingo o feriado el día útil posterior. Fecha 2: La fecha de facturación será el día 10 de cada mes y en caso de ser sábado, domingo o feriado será el día útil anterior. La fecha de pago será el día 05 de cada mes y en caso de ser sábado, domingo o feriado el día útil posterior.

El horario de pago directo en los canales digitales, ATM depósito y cargo automático en cuenta para pagos de tarjetas de crédito es de lunes a viernes hasta las 10:00 pm. Los pagos fuera de este horario, serán considerados al día siguiente. Para pagos de tarjeta de crédito realizados los días sábado y domingo, en cualquier horario, serán considerados al día útil siguiente.

Incumplimiento de pago: Genera el reporte correspondiente ante la Central de Riesgo con la calificación que corresponda.

Extravío, Robo, Hurto, Pérdida, sustracción o uso no autorizado: En caso de extravío, robo, hurto, pérdida, sustracción o uso no autorizado de la(s) Tarjeta(s), códigos secretos y/o claves o información de ésta, o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar Operaciones con su(s) Tarjeta(s), Usted deberá notificar de inmediato a nuestra Banca por Teléfono al (01) 595-0000, a efectos de bloquear la Tarjeta.

Pagos en exceso: Si luego de que el banco realice la aplicación de los pagos de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11 del contrato y existiera un saldo en exceso, Usted podrá pedir la devolución del mismo.

Tributos: Todas las operaciones por montos iguales o mayores a S/ 1,000 o US\$ 1,000, efectuadas con las Tarjetas de Crédito estarán afectas al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), cuya tasa es de 0.005% del monto total de la operación. Este impuesto será cargado en la Cuenta Tarjeta en la fecha en que se efectúe la operación. Usted declara estar de acuerdo y conforme con la información recibida en este documento, manifestando expresamente que tanto la Hoja Resumen Informativa, la Cartilla Informativa (Fondos de Protección) y el Contrato de Tarjeta de Crédito le fueron entregados, para su lectura, con anterioridad a la firma de estos documentos y se absolvieron sus dudas.

Usted declara que el presente Contrato, la Hoja Resumen Informativa y demás documentos contractuales fueron puestos a su disposición antes de firmarlos. Asimismo, declara haber recibido y leído el Contrato, que ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 04045-2023, la cual puede encontrar en la página web de la SBS. Adicionalmente podrá ubicar la Solicitud, Contrato y Hoja de Resumen Informativa de cada tarjeta de crédito en la página web www.bbva.pe, Menú, Tarjetas, Tarjetas de Crédito (elijá el tipo de tarjeta), y diríjase a la sección Documentos y Enlaces de Interés.

Usted firma este documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo y que le ha sido entregada.

Firma del Cliente

Nombre del Cliente Tipo y
N° Documento



p.p. BBVA
Fiorella Chang Acuña



p.p. BBVA
Rodrigo Bohorquez Neira

**DERECHO Y PROCEDIMIENTO DE ENDOSO DE UN SEGURO DE VIDA
DESGRAVAMEN**

**Señores
BANCO BBVA PERÚ**

Presente

Dejo constancia de haber sido informado, previamente a la contratación, acerca de mi derecho y el procedimiento para endosar un seguro de vida - Desgravamen. Puedo revisar este procedimiento en cualquier momento en bbva. pe y optar libremente por un seguro a través del Banco o con la empresa de seguros que yo elija, y endosarlo sin costo a favor del BBVA.

Para ello deberé tener en cuenta que la póliza a endosar mantenga las características, requisitos y beneficios a la ofrecida, contenga los requisitos indicados en el Procedimiento y sea emitida por una aseguradora debidamente registrada y autorizada por la SBS.

Firma del Cliente

Nombre: _____

DNI: _____

**SOLICITUD – CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN
PREMIER TARJETA DE CRÉDITO BBVA**

Código SBS: VI0507400419 - Soles y Dólares
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

Póliza:

Desgravamen TC básico Soles 5224776
Desgravamen TC básico Dólares 5224794

La vigencia es mensual, se renueva de manera automática y estará activa en tanto el asegurado mantenga saldo deudor en la tarjeta de crédito y se mantenga al día en sus pagos. Adicionalmente, la vigencia del Certificado de seguro culminará en caso de que la póliza matriz del seguro de Desgravamen contratado por BBVA a Rimac Seguros llegue a su fin de vigencia o sea resuelta.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

SALDO INSOLUTO

PRIMA

La prima mensual de este seguro será la resultante de aplicar la tasa comercial total de desgravamen TC básico: 0.256% sobre el promedio de saldos deudores diarios del período de facturación. La Prima será determinada por las declaraciones mensuales que efectúe el CONTRATANTE.

Por ejemplo: Aplicando la tasa mensual de 0.256% al promedio de los saldos deudores diarios del periodo de facturación de la Tarjeta de Crédito igual a S/ 1,000, Usted deberá pagar una prima de S/2.56 en el periodo de facturación

IMPORTANTE: El monto de la prima es calculado en función de la moneda de la línea de la Tarjeta de Crédito del ASEGURADO. En caso la tarjeta cuente con deuda en una moneda distinta, se aplicará el tipo de cambio del CONTRATANTE vigente en la fecha de facturación para calcular el monto total de la prima

% Comisión del Comercializador: (sin IGV) calculada sobre la prima neta

DATOS DE LA ASEGURADORA

Aseguradora: Rimac Seguros y Reaseguros
Dirección: Las Begonias Nro. 475, Piso 3.
Provincia: Lima
Teléfono: 411-1111
Página Web: www.rimac.com

RUC: 20100041953
Distrito: San Isidro
Departamento: Lima

Correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE / ENTIDAD FINANCIERA

Razón Social: Banco BBVA Perú
Dirección: Av. República de Panamá 3055
Provincia: Lima
Teléfono: 209-1000

RUC: 20100130204
Distrito: San Isidro
Departamento: Lima

DATOS DEL ASEGURADO. TITULAR. Relación con el CONTRATANTE: Económica

Son los consignados en el Contrato de Tarjeta de Crédito BBVA que mantiene el Tarjeta-Habiente Titular con el CONTRATANTE.

NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECCIÓN		DETALLE	
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PAÍS

DATOS DEL BENEFICIARIO

Relación de la ENTIDAD FINANCIERA (BENEFICIARIO) con el ASEGURADO: Económica.

El Beneficiario será la ENTIDAD FINANCIERA para las coberturas de fallecimiento, invalidez total y permanente por accidente o enfermedad.

INTERÉS ASEGURABLE

Cancelación de la suma asegurada en caso se produzca alguno de los riesgos cubiertos.

SUMA ASEGURADA MÁXIMA

Hasta S/ 450,000 ó US\$ 180,000, por asegurado menor de 66 años al momento de la activación de la tarjeta de crédito. Los asegurados con 66 años a más al momento de la activación de la tarjeta de crédito tendrán una suma asegurada máxima de S/ 150,000 ó US\$ 60,000.

COBERTURAS (RIESGOS CUBIERTOS) Y SUMAS ASEGURADAS

- 1. Fallecimiento:** Fin de la vida del ASEGURADO por cualquier causa, a excepción de lo indicado como EXCLUSIONES en la presente Solicitud / Certificado.
- 2. Invalidez total y permanente por accidente.** Se considera Invalidez Total y Permanente causada por Accidente, el hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual definitiva e irreversible (no se considera factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones) que le produzca una Invalidez Total y Permanente por Accidente. Se considerará configurada la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente cuando se presenten las siguientes situaciones: (a) Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida, (b) Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente, (c) Pérdida total de la visión bilateral, (d) Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos, (e) Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de las dos piernas o de ambos pies, (f) Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna y (g) Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.

Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en los literales "a al g", constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO ni otros factores complementarios utilizados por comisiones médicas específicas del Sistema Privado de Pensiones.

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por accidente, la suma asegurada máxima para personas mayores a 65 años será de S/150,000 ó US\$ 60,000. La cobertura de la Invalidez Total y Permanente por accidente se extiende hasta la edad de 75 años (74 años y 364 días).

Definición de Accidente: Todo suceso violento, súbito, imprevisto, involuntario, y fortuito, causado por agentes externos, que causa o da lugar a daños o lesiones en el ASEGURADO.

No se consideran como accidentes las siguientes situaciones, ni sus consecuencias, ni los eventos o sucesos que se produzcan por o como consecuencia de: ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo.

- 3. Invalidez total y permanente por enfermedad.**

Se considera Invalidez Total y Permanente causada por Enfermedad, el hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual (no se consideran factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones) que le produzca una Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por enfermedad, la suma asegurada máxima para personas mayores a 65 años será de S/150,000 ó US\$ 60,000. La cobertura de la Invalidez Total y Permanente por enfermedad se extiende hasta la edad de 74 años y 364 días.

Determinación de la invalidez total y permanente: Corresponde al Asegurado dar pruebas de su invalidez, debiendo presentar a RIMAC los antecedentes que respalden su condición, así como los exámenes clínicos, elementos auxiliares e informes que se dispongan. Queda convenido que RIMAC podrá exigirle las pruebas que juzgue necesarias u obtenerlas ella misma por sus propios medios.

Suma asegurada: Saldo Insoluto de la Tarjeta de Crédito a la fecha de fallecimiento, invalidez total y permanente por accidente e invalidez total y permanente por enfermedad del ASEGURADO. En caso de invalidez total y permanente por accidente, se considerará la fecha de ocurrencia del accidente. En el caso de invalidez total y permanente por enfermedad se considerará como la fecha de configuración del siniestro, a la fecha del Dictamen de Invalidez solicitado como documento en caso de siniestros.

IMPORTANTE: Se deja constancia que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá contratar la presente Póliza, en varias oportunidades, de manera tal que la suma asegurada de las mismas (en conjunto) superen el importe total de US\$ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos).

En caso que el CONTRATANTE / ASEGURADO, contrate varias Pólizas de Seguro, por la cantidad de créditos que mantenga frente a la ENTIDAD FINANCIERA, la responsabilidad de RIMAC para otorgar las coberturas de fallecimiento e invalidez total y permanente de la totalidad de los seguros de desgravamen, es hasta el límite máximo descrito precedentemente por el ASEGURADO. Por tanto, en caso que la suma total a indemnizar supere el importe antes indicado, RIMAC procederá a devolver las primas en forma proporcional al importe que no será reconocido.

- El presente seguro no cubre intereses de ningún tipo.
- La suma asegurada se pagará en Dólares Americanos o Soles según la moneda del crédito otorgado por la ENTIDAD FINANCIERA. Se considerará el Tipo de Cambio que se encuentre vigente el día en que se realice el pago de la cobertura.
- En caso el seguro considere adicionalmente las coberturas de Invalidez total y permanente por enfermedad e Invalidez total y permanente por accidente, se deberá considerar que las coberturas de Fallecimiento, Invalidez total y permanente por enfermedad e Invalidez total y permanente por accidente son excluyentes entre sí.
- En caso que el ASEGURADO se le diagnostique cualquiera de los siguientes diagnósticos: Infarto agudo de miocardio, evento cerebro vascular, insuficiencia renal crónica y cáncer terminal (y fallezca a consecuencia de uno de ellos) y éste (EL ASEGURADO) o los adicionales de sus Tarjetas de Crédito contratadas a través de la ENTIDAD FINANCIERA adquieran bienes y servicios con posterioridad a la fecha de cualquiera de los diagnósticos antes citados; RIMAC solo pagará el saldo insoluto a la fecha en que se produzca el deceso del ASEGURADO o el promedio mensual de gastos (gastos regulares) de los últimos tres meses previos al diagnóstico, lo que resulte menor. En caso de siniestro, se deberán presentar a RIMAC los últimos tres estados de cuenta previos al diagnóstico.

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

MODALIDADES DEL ASEGURAMIENTO

Seguro de Desgravamen cubre el saldo insoluto del crédito contraído con el CONTRATANTE.

ASEGURADO

Es el Tarjeta-Habiente Titular (Persona Natural). No se aseguran a los adicionales de sus tarjetas de crédito ni a sus dependientes. El ASEGURADO debe pagar la prima correspondiente por cada tarjeta de crédito que tenga contratada.

FALLECIMIENTO A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES (PREEXISTENCIAS)

Cualquier lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración del estado de salud del ASEGURADO, diagnosticadas por un profesional médico o conocidas por el Contratante o ASEGURADO, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la SOLICITUD CERTIFICADO y que como consecuencia de esta lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración del estado de salud, se produzca el fallecimiento o invalidez total y permanente (en sus dos modalidades) del ASEGURADO. Es obligación del ASEGURADO declarar las preexistencias.

La Solicitud Certificado de Desgravamen no cubre ningún riesgo cubierto que se produzca a consecuencia de una enfermedad preexistente del ASEGURADO. El ASEGURADO declara y reconoce no haber padecido las afecciones o trastornos siguientes:

- a. Tuberculosis, neumonía, enfisema o silicosis.
- b. Hipertensión arterial, lesión o debilidad del corazón e infartos.
- c. Epilepsia, parálisis o enfermedad mental.
- d. Enfermedad del bazo, hígado, riñones o páncreas.
- e. Leucemia, diabetes mellitus, hepatitis B o meningitis.
- f. SIDA/ HIV.
- g. Cáncer o tumores malignos.
- h. Cualquier enfermedad grave y/o crónica grave no indicada anteriormente.

EDADES DEL ASEGURADO

Podrán asegurarse bajo la presente SOLICITUD CERTIFICADO, las personas naturales que sean incorporados como tal en la SOLICITUD CERTIFICADO, y cuya edad se encuentre dentro del rango siguiente:

Para la cobertura de Fallecimiento Edad máxima de ingreso 74 años y 364 días. Edad máxima de permanencia 79 años y 364 días. Edad máxima de ingreso 79 años y 364 días. Edad máxima de permanencia 85 años y 364 días (Aplica sólo a tarjetas de crédito contratadas a partir de la fecha 22.03.17).

Para las coberturas Invalidez total y permanente por accidente e Invalidez total y permanente por enfermedad: Edad máxima de ingreso 74 años y 364 días. Edad máxima de permanencia 74 años y 364 días.

Se deja constancia que, en caso de que el ASEGURADO sea incorporado como tal en la SOLICITUD CERTIFICADO de Seguro, mediante la emisión del Certificado de Seguro correspondiente, una vez superada la edad máxima de ingreso para la cobertura de Invalidez Total y Permanente, la presente SOLICITUD CERTIFICADO solo brindará la cobertura de Fallecimiento, conforme a los términos y condiciones establecidas para la misma.

CONDICIÓN ESPECIAL

Si bien EL ASEGURADO o en su caso el beneficiario, es el responsable de proporcionar toda la documentación e información necesarias en caso de solicitud de cobertura, con la suscripción del presente documento, EL ASEGURADO brinda su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que RIMAC y/o la ENTIDAD FINANCIERA, esta última en su calidad de Beneficiario de la SOLICITUD CERTIFICADO de Seguro y solo con la finalidad de gestionar la solicitud de cobertura, puedan solicitar a la clínica, centro médico, hospital, o cualquier otro establecimiento que preste servicios en salud, así como a los médicos tratantes, la exhibición y entrega de su historia clínica y cualquier información complementaria que se encuentre en poder de éstos, a fin de solicitar o evaluar la cobertura del presente seguro, según corresponda. Asimismo, el ASEGURADO faculta y autoriza desde ya a dichos establecimientos de salud a la entrega de su información a RIMAC y/o la ENTIDAD FINANCIERA, según corresponda.

EXCLUSIONES:

Están excluidos de cobertura los siniestros que se produzcan en, o a consecuencia de, los siguientes eventos o circunstancias. Las coberturas adicionales podrán contener exclusiones específicas las cuales se añadirán a las presentes exclusiones generales.

- a. Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiese transcurrido al menos un (1) año completo e ininterrumpido desde la fecha de contratación del seguro de Vida Desgravamen.
- b. Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c. Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiriera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- d. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva. Cualquier evento que haya sido causado por reactor nuclear o contaminación radioactiva.
- e. Accidente aéreo y marítimo de cualquier clase, en calidad de pasajero en medios de transporte no comerciales. No aplica la exclusión para vuelos y/o viajes comerciales sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- f. Operaciones o viajes submarinos.
- g. Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras, de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas, de caballos, inmersión submarina, artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras.
- h. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- i. Accidente o fallecimiento producido como consecuencia de la influencia de droga o alucinógenos (en cualquier grado) o bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre). Para efectos de esta exclusión, siempre y cuando el siniestro se haya producido como consecuencia de un accidente de tránsito y que el ASEGURADO haya estado conduciendo el vehículo. En caso de accidente de tránsito se presume la influencia de alcohol o drogas si el asegurado o beneficiario se niegan a someterse al examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- j. Situaciones y/o condiciones médicas y/o enfermedades pre-existentes a la fecha de inicio de vigencia del seguro.
- k. Enfermedades infecto contagiosas.
- l. Enfermedades con características de plagas.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Invalidez total y permanente por enfermedad. Adicional a las indicadas previamente, aplican:

- a. Abuso de alcohol o de drogas.
- b. Tratamientos médicos en general, incluyendo tratamientos estéticos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

DEDUCIBLES / FRANQUICIAS O SIMILARES:

No Aplican

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Mensualmente todas las primas deberán pagarse por intermedio del CONTRATANTE a RIMAC, sin necesidad de requerimiento previo.

DERECHO DE RESOLVER EL CERTIFICADO DE SEGURO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

Cuando así lo decida el ASEGURADO y sin necesidad de una justificación. Para ello el ASEGURADO debe enviar una comunicación por escrito a RIMAC o solicitarlo por cualquiera de los medios que usó para contratar la SOLICITUD CERTIFICADO de Seguro. Esta quedará resulta a los treinta (30) días siguientes.

RIMAC tiene derecho a conservar y/o cobrar las primas por el período de vigencia transcurrido. En el caso que se hayan pagado primas por adelantado, el ASEGURADO tendrá derecho a que se le reembolse la prima por el período de vigencia que no ha transcurrido. Este reembolso se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la resolución.

AVISO DE SINIESTRO: Aplica a todas las coberturas de la presente Solicitud / Certificado

El siniestro será comunicado a RIMAC dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio, según corresponda. Sin perjuicio de ello, el aviso de siniestro comunicado al comercializador del seguro indicado en las condiciones particulares del presente documento o certificado de seguro, tendrá los mismos efectos como si hubiera sido presentado a RIMAC pudiendo recibir el Comercializador los documentos descritos para la atención del siniestro. El incumplimiento del plazo antes señalado, no será motivo para que el siniestro sea rechazado, sin embargo RIMAC podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del mismo, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes del presente artículo. Cuando se pruebe la falta de culpa en el incumplimiento del aviso, o éste se deba por caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplicará la reducción de la indemnización.

El dolo en que se incurra en el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro libera de responsabilidad a RIMAC. En caso de culpa inexcusable, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro, no se pierde el derecho a ser indemnizado si la falta de aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que RIMAC ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

SOLICITUD DE COBERTURA

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a RIMAC, en cualquiera de sus plataformas de atención al cliente en Lima o provincias (lugares autorizados para solicitar la atención del siniestro cuyas direcciones se encuentran detalladas en el resumen del presente certificado de seguros) los siguientes documentos en original o en copia legalizada salvo que se indique lo contrario. En el caso de los seguros colectivos o grupales, la misma documentación también podrá ser entregada en las oficinas de la ENTIDAD FINANCIERA que otorgó el crédito al ASEGURADO (Aplica a todas las coberturas de la presente Solicitud / Certificado).

Para las coberturas de Fallecimiento, Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

- Copia certificada de la partida de defunción expedida por RENIEC
- Certificado médico de defunción del ASEGURADO.
- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO fallecido, en caso se cuente con dicho documento.
- Copia de la Historia Clínica foliada y fedateada por la institución de salud, en caso de fallecimiento por enfermedad del ASEGURADO.
- Estado de cuenta de la tarjeta de crédito a la fecha del siniestro.

En caso el fallecimiento por accidente, se deberán presentar además:

- Original o Copia Certificada del Parte Policial y Atestado policial completo, en caso de haberse realizado.
- Copia Certificada del Protocolo de Necropsia completo, en caso de haberse realizado.
- Original o Copia certificada del examen toxicológico en caso de haberse realizado.
- Original o Copia certificado del Dosaje etílico en caso de tratarse de accidente de tránsito, en caso de haberse realizado.

Documentos a presentar aplicables a las cláusulas adicionales:**Invalidez total y permanente por enfermedad:**

- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO
- Dictamen de Invalidez emitido por la Comisión Médica de Essalud o el Ministerio de Salud (MINSA) o EPS o la Comisión Médica correspondiente de las Fuerzas Armadas o Policiales si corresponde.
- Copia de la Historia Clínica foliada y fedateada de todos los centros médicos donde se atendió antes y durante la enfermedad que generó la Invalidez Permanente Total.
- Estado de cuenta de la tarjeta de crédito a la fecha del siniestro.

Invalidez total y permanente por accidente:

- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO.
- Historia Clínica foliada y fedateada de todos los centros médicos que le brindaron atención a consecuencia del accidente que generó la Invalidez Permanente Total e Informes Médicos sobre atenciones y/o tratamientos relacionados al accidente y estado de Invalidez
- Copia Certificada del Parte policial o Atestado policial completo o diligencias fiscales según corresponda, Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas y el Dosaje etílico en caso de tratarse de accidente de tránsito, en caso de haberse realizado.
- Estado de cuenta de la tarjeta de crédito a la fecha del siniestro.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a la ley vigente. Se deberá entregar a RIMAC, la resolución judicial de muerte presunta junto con la correspondiente partida de defunción. El pronunciamiento de RIMAC se encontrará suspendido hasta la recepción de la resolución judicial de muerte presunta y partida de defunción.

Sobre los documentos para presentar la solicitud de cualquiera de las coberturas:

- El listado anterior muestra la documentación mínima que debe ser presentada para solicitar la cobertura en caso de siniestro. RIMAC se reserva el derecho de solicitar informes, declaraciones, certificados médicos y demás documentos adicionales referidos a la comprobación del siniestro, siempre que sean necesarios para la evaluación de su cobertura.
- No serán procedentes las solicitudes de devolución de documentos sea que se apruebe o rechace la cobertura.

Todo documento de procedencia extranjera debe ser visado por el CONSULADO PERUANO en el país de expedición, y ratificado en el Perú por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Si el documento estuviera redactado en idioma distinto al español, se deberá adjuntar una TRADUCCIÓN OFICIAL del mismo.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: Aplica a todas las coberturas de la presente Solicitud / Certificado

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la SOLICITUD CERTIFICADO para que se produzca la liquidación del Siniestro, RIMAC evaluará y se pronunciará, aceptando o rechazando el pago de la indemnización (cobertura).

Dentro de los primeros 20 días RIMAC podrá solicitar aclaraciones o precisiones sobre la documentación e información presentada o podrá solicitar la prórroga del plazo original al Asegurado, y en caso éste último no acepte la prórroga solicitada, podrá solicitarlo a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme lo establecido en los Artículos 11° y 12° del Reglamento de Gestión y Pago de Siniestros (Resolución SBS N° 3202-2013).

En caso que RIMAC no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días a que se refiere el primer párrafo del precedente numeral, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido salvo que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta RIMAC para consentir o rechazar el siniestro. Cuando RIMAC requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el Siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, podrá solicitar al ASEGURADO o BENEFICIARIO o HEREDERO, según corresponda, la extensión del plazo antes señalado.

Si no hubiera acuerdo, RIMAC solicitará a la Superintendencia la prórroga del plazo para el consentimiento de Siniestros de acuerdo al procedimiento 91° establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP. La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP debe comunicarse al ASEGURADO o BENEFICIARIO o HEREDERO, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP deberá comunicarse al ASEGURADO o BENEFICIARIO o HEREDERO, según corresponda, en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que RIMAC haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente. Una vez consentido el siniestro, RIMAC cuenta con el plazo de treinta (30) días para proceder

Para efectos de la evaluación de la documentación presentada, el ASEGURADO autoriza a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución o persona que tenga conocimiento o registros de su persona o salud, para que pueda entregar directamente cualquier información solicitada por RIMAC, incluyendo la referida al VIH/SIDA.

MEDIOS HABILITADOS POR RIMAC PARA PRESENTAR RECLAMOS

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular o servicio, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita en las modalidades que se detallan a continuación:

Verbal: Vía Presencial Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas.

Escrito: Mediante carta dirigida a Rímac Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-1111

Correo Electrónico : reclamos@rimac.com.pe

Página Web : www.rimac.com

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a RIMAC los hechos o circunstancias que puedan agravar el riesgo asegurado.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si RIMAC hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, podría acarrear la Nulidad del presente Contrato de Seguro.
- La emisión de la presente Solicitud - Certificado de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas en ella por el Asegurado en los términos estipulados por RIMAC, en tanto éste haya proporcionado información veraz.

En el caso de oferta de esta Póliza a través de Comercializadores:

- El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la póliza matriz del seguro a RIMAC, la cual, deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado.
- RIMAC es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.
- RIMAC es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador.

En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS 3274-2017.

- Las comunicaciones cursadas por los Contratantes, Asegurados o Beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a RIMAC.
- Los pagos efectuados por los Contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a RIMAC.

RIMAC, a través de su portal web, pone a disposición del Contratante y Asegurado la totalidad de las condiciones de esta SOLICITUD CERTIFICADO. Por lo que el Asegurado firma la presente Solicitud - Certificado de Seguro, en señal de haber tomado conocimiento de la totalidad de las condiciones de esta SOLICITUD CERTIFICADO, a través del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y del portal web de RIMAC, encontrándose conforme con dichas condiciones.

- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente SOLICITUD CERTIFICADO, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

ENVÍO DEL CERTIFICADO DE SEGURO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**a. En caso de contratación presencial:**

El Asegurado manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la SOLICITUD CERTIFICADO, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.

En caso el Asegurado no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-1111. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

b. En caso de contratación a través del Portal Web de BBVA:

El Asegurado brindó su conformidad y aceptación a los términos y condiciones establecidos en este Certificado de Seguro, a través de los canales puestos a su disposición (Banca por Internet y Banca Móvil con su número de tarjeta y contraseña de Banca por Internet y/o cajeros automáticos (ATM) con su tarjeta y clave de tarjeta).

RESUMEN SEGURO DE DESGRAVAMEN

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos de la empresa aseguradora:	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Oficina Principal:	Av. Las Begonias 475, San Isidro, Lima
Plataformas de Atención al Cliente:	
Lima: Av. Paseo de la República 3505, San Isidro. Av. Las Begonias 471, San Isidro. Av. Comandante Espinar 689, Miraflores. Telf. 411-1111	Huancayo: Jirón Ancash 125, Huancayo. Telf. (064)-223233
Arequipa: Pasaje. Belén 103, Urb. Vallecito. Telf. (054)-381700	Trujillo: Av. América Oeste N° 750 Locales A-1004 y A-1006 - Mall Aventura Plaza, Urbanización El Ingenio, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Telf. (044)-485200
Piura: Calle Libertad 450. Telf. (073)-284900	Chiclayo: Av. Salaverry 560, Urb. Patazca. Telf. (074)- 481400
Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-1111	Central de Emergencias y Asistencias: Lima: (01) 411-1111 Provincias: 0-800-4-1111
Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe	Página Web: www.rimac.com

2. Denominación del Producto: SEGURO DE DESGRAVAMEN

3. Lugar y Forma de Pago de la Prima: Mensualmente todas las primas deberán pagarse por intermedio de la Entidad Financiera a RIMAC, sin necesidad de requerimiento previo.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro: Se encuentra detallado en la Sección "Aviso de Siniestro" de la presente Solicitud - Certificado de Seguro

5. Lugares autorizados por RIMAC para solicitar la cobertura del seguro: Plataformas de Atención al cliente listadas en el punto 1 de este resumen. En el caso de los seguros colectivos o grupales, la misma documentación también podrá ser entregada en las oficinas de la ENTIDAD FINANCIERA que otorgó el crédito al ASEGURADO.

6. Medios habilitados por RIMAC para presentar reclamos: Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita en las modalidades que se detallan a continuación:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas. (Punto 1 de este resumen)

Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web o correo electrónico. (Punto 1 de este resumen)

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:	www.defaseg.com.pe Lima:(01) 421-0614 Amador Merino Reyna 307 Piso 9, San Isidro, Lima
Indecopi:	www.indecopi.gob.pe Lima: (01) 224-7777 Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040 SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima. SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.
Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS):	www.sbs.gob.pe LIMA: Los Laureles 214, San Isidro Teléfono (511) 630-9000 Fax: (511) 630-9239 AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma. PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau. Consultas y Denuncias : (511) 630-9000 / 200-1930

8. Obligación de informar sobre agravación del riesgo asegurado:

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a RIMAC los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

LEY 29733 - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO

Uso y tratamiento de Datos Personales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el "Reglamento"), doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Rimac Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales"), con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento. Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web www.rimac.com, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales. Declaro haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Calle Begonias N° 540, San Isidro, Lima, estando además inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación "Clientes" con código RNPDP-PJP N° 1637. Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, enviando una comunicación al correo electrónico atencionalcliente@rimac.com.pe. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

CONTRATACIÓN POR CANALES DIGITALES

El Asegurado brindó su conformidad y aceptación a los términos y condiciones establecidos en este Certificado de Seguro, a través de los canales puestos a su disposición (como son: Banca por Internet, con su clave de acceso y clave SMS, entre otros), o de forma presencial con su firma.

La firma electrónica del Asegurado ya sea física u obtenida por medios electrónicos o comercialización a distancia tales como: (huella dactilar, ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, entre otros) que integra este certificado que se utiliza para la contratación del presente seguro, confirma la exactitud y veracidad de sus declaraciones expresadas, indicando que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido que el presente Contrato de Seguro surta efectos legales o modificado sus condiciones si RIMAC hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad de la presente Solicitud Certificado de Seguro.

Lugar y fecha de emisión: _____, de _____ de _____



Giovanni Scarsi Nuñez
Vicepresidente de Seguros Vida y Pensiones
División Seguros Personas
Rimac Seguros y Reaseguros

ASEGURADO TITULAR